

DECRETO N° 0929**AÑO DEL BICENTENARIO LANÚS, 26 MAY 2010****VISTO:**

Los términos de las Declaraciones Juradas, presentadas por el titular del Padrón N° 636022/000, solicitando la eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales a Fs. 1 del expediente N° 787.734/04, Fs. 1 del expediente agregado N° 798.687/05 y Fs. 1 y 26 del expediente agregado N° 810.015/06 por los años 2004, 2005, 2006 y 2007 respectivamente y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la documental agregada en autos y el análisis emitido por la Asistente Social, como asimismo el proveído de la Dirección General de Organización de la Comunidad, obrantes a Fs. 31 vuelta y 32 del expediente N° 787.734/04 y a Fs. 40 vuelta y 41 del expediente agregado N° 810.015/06, resultan favorables;

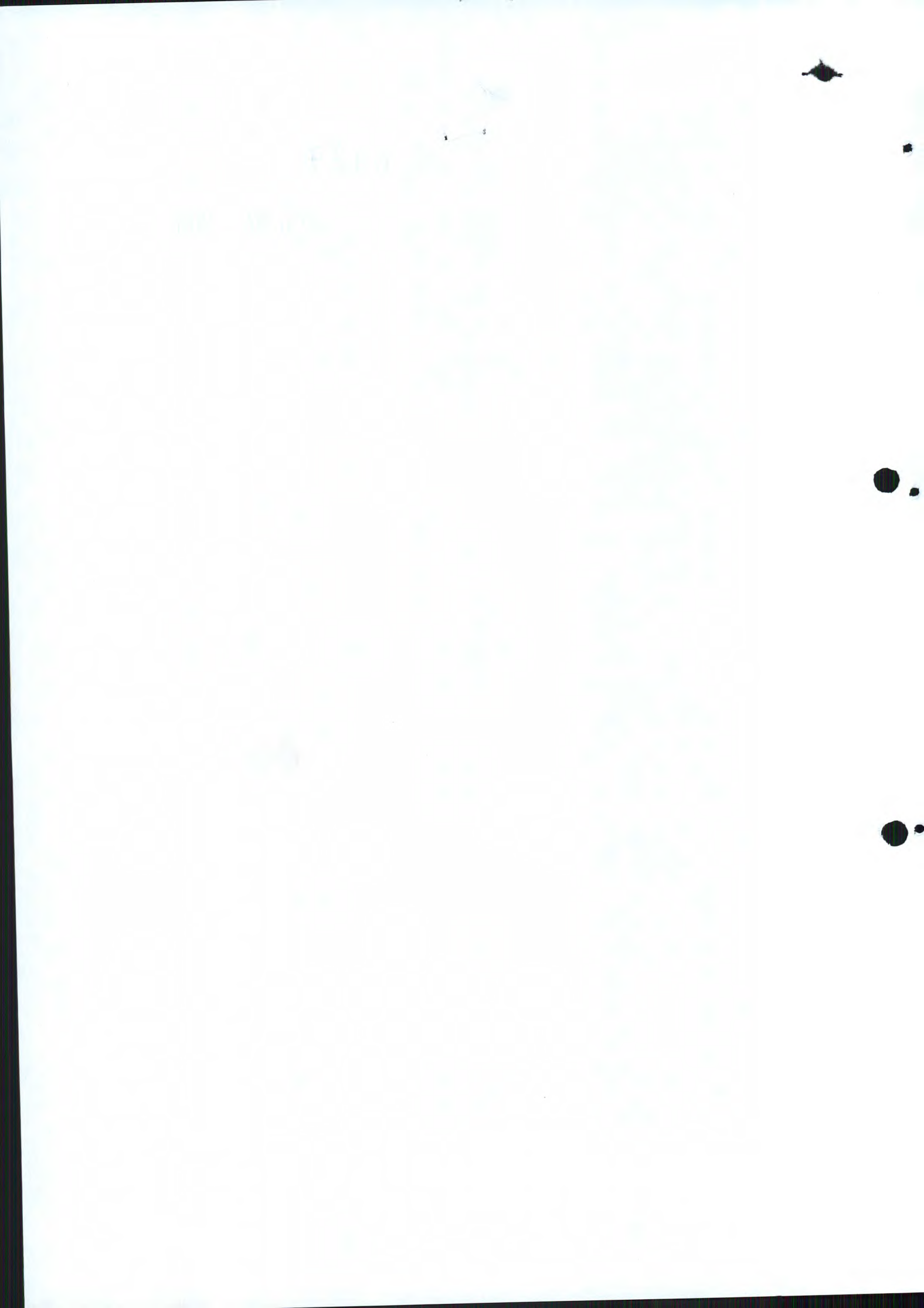
Que de la documentación glosada a Fs. 9/16, Fs. 10/19 y Fs. 7/10 y 31/35 de los expedientes N° 787.734/04, N° 798.687/05 y N° 810.015/06 respectivamente, se vislumbra que el causante no percibe otros ingresos que los previsionales y se constatan haberes comprendidos dentro de los límites estipulados, respecto de los períodos 5° del año 2004, 1° al 6° de los años 2005 y 2006, y 1° a 5° del año 2007 inclusive;

Que en cuanto a la documentación obrante a Fs. 43/52 y 54/57 del expediente N° 787.734/04, se observa que el matrimonio causante a partir de Noviembre del año 2007 comienza a percibir un haber mensual superior al mínimo estipulado para el beneficio de eximición;

Por lo expuesto, el Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1°: HACER LUGAR a la eximición requerida por los períodos 5° del año 2004 (por ser este el único período en deuda por dicho año) a 5° del año 2007 inclusive de la Tasa por Servicios Generales, actuándose en base a lo estipulado por el Artículo 157° de la Ordenanza Fiscal vigente.



Artículo 2º: NO HACER LUGAR a la eximición requerida a partir del 6º bimestre del año 2007, por no hallarse durante dicho lapso el presente encuadrado en los beneficios eximitorios vigentes.

Artículo 3º: Dar de baja del sistema computarizado la Liquidación de Deuda N° 1757/09 (5º/04 y 1º al 6º/05) en virtud de que la misma contiene periodos plausibles de ser exentos por la presente.

Artículo 4º: Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; Tomen conocimiento la Secretaría de Economía, Finanzas y Producción, las Direcciones Generales de Administración Municipal de Ingresos Públicos y Contaduría y los Departamento Tributos Sobre Bienes y Judicial de la Dirección Asuntos Legales. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Finalmente, archívese.




Dr. C. R. SILVIO G. FRANCOEIRA
SECRETARÍO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
PRODUCCIÓN (INT.)




Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

